



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 060 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE

Lima, 27 FEB. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 452-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones que adosa el Informe Técnico N° 014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUPES de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento; el Memorando N° 647-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración que adosa el Informe Técnico N° 112-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento; y, el Informe Legal N° 044-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 19 de mayo de 2021, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 0149-2021-MIDAGRI y N° 499-2022-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL (en adelante MOP), el cual establece, entre otros, su estructura funcional y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del MOP, AGRO RURAL tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico; siendo responsable de articular las acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el MIDAGRI;

Que, el artículo 7 del MOP, establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y que, tiene a su cargo la conducción y la gestión del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada norma, establece que la normativa de contrataciones del Estado no es aplicable para las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, precisando que, dichas contrataciones se encuentran sujetas a supervisión por



parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y que no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que esta Ley y su Reglamento son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la citada norma legal, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2022-MIDAGRI de fecha 19 de mayo de 2022, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobó la Directiva General, DI-001-2022-OGPP/OM "Directiva de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego", versión 01, que en Anexo forma parte integrante de dicha Resolución, con el objeto de regular la elaboración, evaluación, aprobación, publicación y difusión de documentos normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, incluyendo los programas y proyectos especiales, así como su modificación y derogación;

Que, en el numeral 7.3 de la Directiva en mención, respecto de la aprobación de los documentos normativos, en el caso concreto de una Directiva, señala que la propuesta de documento normativo debe ser aprobada con un acto resolutivo, para ello se debe preparar un expediente de aprobación que contenga lo siguiente: a) Informe sustentatorio del formulador; b) Propuesta de documento normativo; c) Propuesta de acto resolutivo; d) Opiniones de las unidades de organización inherentes e involucradas en la materia a regular; e) Informe de la unidad de organización de la OGPP, de corresponder; f) Informe Legal conteniendo la opinión favorable de la OGAJ, de corresponder; y g) El archivo digital de la propuesta de documento normativo y del acto resolutivo en formato Word; con las visaciones correspondientes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 y en el literal b) del artículo 32 del MOP, la Unidad de Administración, es una de unidad de apoyo responsable del desarrollo de las acciones vinculadas a los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, y tiene a la Sub Unidad de Abastecimiento como la encargada de los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Abastecimiento, teniendo como una de sus funciones proponer, elaborar y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna relacionadas con el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades funcionales del Programa, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal b) del artículo 18 del MOP, establece que la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento dependiente de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, tiene entre sus funciones "Emitir opinión sobre propuestas de directivas, lineamientos y documentos relacionados al de modernización de la gestión institucional y planeamiento estratégico; brindando asistencia en su elaboración a solicitud de la unidad funcional, en el marco de su competencia".

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 092-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 07 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva General N° 007-2019-MINAGRI-AGRO RURAL-DE denominada "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por monto igual o inferior a 8 UIT", la cual fue derogada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 13 de abril de 2023; disponiendo que la Unidad de Administración adopte las acciones necesarias para la



aprobación de la nueva Directiva General que oriente las contrataciones de bienes y servicios menores a 8 UIT, conforme a las disposiciones vigentes en nuestro ordenamiento jurídico;

Que, sobre la base de la normativa antes citada, mediante Memorando N° 647-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fecha 16 de febrero de 2024, la Jefatura de la Unidad de Administración remite a la Jefatura de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, y a su vez hace suyo e toda su extensión el Informe Técnico N° 112-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA elaborado por la Sub Unidad de Abastecimiento, a través del cual sustenta y presenta la precitada propuesta de Directiva, precisando que regula la contratación de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y sirve para garantizar que los procedimientos para la contratación que requieran las áreas usuarias de AGRO RURAL, que por su cuantía se encuentran excluidas del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se efectúen en forma oportuna, eficiente, eficaz y transparente salvaguardando el uso de los recursos públicos en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Memorando N° 452-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 20 de febrero de 2024, la Jefatura de la Unidad de Planificación Presupuesto e Inversiones remite el Informe Técnico N° 014-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUPES elaborado por la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento, que contiene opinión técnica favorable respecto de la aprobación de la precitada Directiva;

Que, a través del Informe Legal N° 044-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, concluyendo la viabilidad de aprobar el documento denominado "Normas para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios por un valor máximo de hasta ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL", Versión 01, mediante una Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, literal d) del artículo 8 del MOP, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, el aprobar, modificar y dejar sin efecto directivas internas, otras normas técnico-operativas o administrativas internas, o de otros instrumentos que requiera el Programa para su funcionamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Administración, del Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento; del Jefe de la Sub Unidad de Finanzas, del Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones; de la Jefa de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento; de los Jefes de las Unidades de Línea de AGRO RURAL y, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones dictadas mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI; y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, modificado con Resolución Ministerial N° 149-2021-MIDAGRI; en concordancia con la Directiva General DI-001-2022-OGPP/OM "Directiva de Documentos Normativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Versión 0.1", aprobada por Resolución Ministerial N° 187-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Directiva DI N° 001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE "Normas para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios por un valor





máximo de hasta ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL”, Versión 1.0, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Administración difunda la referida Directiva a todas las Unidades y Sub Unidades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.



Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, www.gob.pe/agrorural

Regístrese, comuníquese y publíquese




Víctor Alejandro Baca Ramos
Director Ejecutivo

